



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 198

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA OSCAR JULIAN GUERRERO PERALTA, PAULA ANDREA QUIROGA BAEZ Y RICARDO FERNANDO SILVA DURAN RADICADO BAJO EL NUMERO 47 001 11 02 000 2019 00447 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

De conformidad con lo normado en el artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, se dispone la apertura de proceso disciplinario contra los abogados **OSCAR JULIAN GUERRERO PERALTA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **79.373.923** y tarjeta profesional número **69.347** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, **PAULA ANDREA QUIROGA BAEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.532.797** y tarjeta profesional número **2355.038** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **RICARDO FERNANDO SILVA DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía número **7.630.519** y tarjeta profesional número **160.176** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia se dispone lo siguiente:

- 1.- **Fijar el 13 de julio de 2020 a las 2:00 pm** como fecha y hora para adelantar audiencia de Pruebas y Calificación Provisional.
- 2.- Líbrense las citaciones por el medio más eficaz, a los abogados **OSCAR JULIAN GUERRERO PERALTA, PAULA ANDREA QUIROGA BAEZ y RICARDO FERNANDO SILVA DURAN**, en las direcciones señaladas en la presente actuación; en caso de no conocerse su lugar de ubicación, cítese en la dirección consignada en el Registro Nacional de Abogados.
- 3.- Adviértasele a la disciplinable que es obligatoria su presencia y la de su defensor si lo tuviere a la Audiencia de Pruebas y Calificación Provisional.
- 4.- Enterar al Ministerio Público de la fecha en que se llevará a cabo la audiencia de Pruebas y Calificación Provisional.
- 5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 1123 de 2007.
6. Se ordena que por Secretaría se deje expresa constancia de la real y efectiva entrega - recibo a sus destinatarios de los oficios-citas que se libren, y/o de la real y efectiva remisión que por correo se haga de los mismos, todo para que obre como constancia en el expediente. Lo anterior bajo el control y responsabilidad del Secretario, además del empleado directamente encargado de tramitar las citas y convocatorias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA**. MAGISTRADA

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL

Calle 20 No. 2ª-20 Palacio de Justicia Oficina 103
Teléfono 4231242
Email: saladisconsecmag@cendoj.ramajudicial.gov.co